

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
NIT: 830.039.670-5**



DISPENSARIO MEDICO DE CALI

MODIFICATORIO N° 002 CONTRATO N° 270-DMCAL-2020

MODIFICATORIO N° 002 CONTRATO N° 270-DMCAL-2020 CUYO OBJETO "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, SERVICIOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYÁN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PERMANENTE N° 1733 DE 2014 Y RESOLUCIÓN N° 1438 DEL 2011 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – PARA LA VIGENCIA DE 2020" CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO CALI y la entidad **UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS** con NIT 900060943-1.

El suscrito **MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N° **1.032.371.587** Expedida en **Bogotá D-C**, nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante orden administrativa de personal N° 003240 del 24 de julio del 2020, y de acuerdo a la acta de posesión personal Militar No.001758 del 24 de julio del 2020, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resoluciones de Delegación Ministerial N° 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No. 1417 de 2018 y Resolución N° 6302, del 31 de julio de 2014, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y la Resolución No. 0786 de 2019, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por la otra parte la entidad **UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS** con NIT 900060943-1, representada legalmente por la Señora **CAROLINA ROSERO MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No **34.324.314** Expedida en Popayán, quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA con atribuciones para comprometer la firma que representa y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** declara BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que se entenderá prestado por la suscripción de este documento, no encontrarse hasta el momento incurso dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y la Ley, por lo tanto hemos convenido de común acuerdo llevar a cabo la presente Modificación del Contrato N° 270-DMCAL-2020, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que el valor del contrato principal corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 250.000.000)**. Lo que equivale a **284.80 SMLMV**
- b) Que el contrato tiene una adición N° 001 a vigencia futura 2021 por un valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$125.000.000)**, lo que equivale a **142.40 SMLMV**
- c) Que el plazo de ejecución quedó estipulado hasta el **16 de Enero de 2021**.
- d) Que el día 28 de diciembre de 2020, el señor **MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA**, subdirector administrativo y ordenador del Gasto, solicitó a la entidad **UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS** con NIT 900060943-1, representada legalmente por el Señor **CAROLINA ROSERO**



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

MEZA, identificado con cedula de ciudadanía N° **34.324.314** Expedida en Popayán, estudiar la viabilidad para aceptar la modificación N° 002.

- e) Que el día 28 de diciembre de 2020, fue aceptada por el CONTRATISTA **UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS CON NIT 900060943-1**, representada legalmente por la Señora **CAROLINA ROSERO MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **34.324.314** Expedida en Popayán, la reducción solicitada al Contrato N° 270-DMCAL-2020.
- f) Que el día 28 de diciembre de 2020, el Ordenador del Gasto solicitó la emisión de los conceptos técnica, económica y jurídica para la viabilidad de la modificación al Contrato N° 270-DMCAL-2020, en los aspectos antes descritos.
- g) Que el supervisor designado del Contrato N° 270-DMCAL-2020 solicita modificar el Clausula Tercera: VALOR DEL CONTRATO, atendiendo que analizado el comportamiento y ejecución¹⁶ de Enero de 2021, fecha límite establecida para su ejecución, por lo tanto, solicita reducir una suma de dinero de mencionado contrato.
- h) Que la modificación solicitada encuentra su fundamento en garantizar el cumplimiento del principio de anualidad previsto en la ley orgánica, según el cual "el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año", buscando con ello garantizar un oportuno control político por parte del Congreso y obliga a que la planificación operativa se realice para el periodo.
- i) Que en virtud del principio de responsabilidad, Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.
- j) Que el DISPENSARIO MEDICO DE CALI al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, tiene la facultad de realizar la presente reducción presupuestal, pues en virtud del principio de anualidad, economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico administrativas para llevarla a cabo.
- k) Para la presente reducción se tendrá en cuenta, como fundamento jurídico, el pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional frente a la modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).
- a) Concordante con lo anterior, también se debe tener lo señalado, por el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

- l) Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificatorio.
- m) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato modificatorio N° 002 al Contrato N° 270-DMCAL-2020, que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

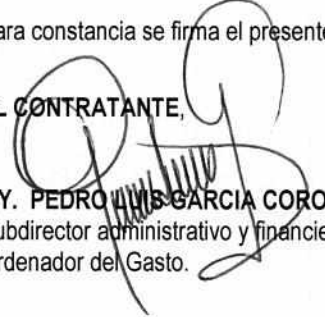
CLÁUSULA PRIMERA. Redúzcase de la **CLÁUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONTRATO** - un valor de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$922.100)**. En consecuencia, el total del presupuesto del contrato N° 270/DMCAL/2020, aplicando la presente modificación de reducción descendería a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$374.077.900)**, lo que equivale a **426.15 SMLMV**

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADICIONAL. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato se requiere la firma de las partes.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA. Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del contrato N° 270-DMCAL-2020, que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente contrato adicional en Santiago de Cali, 28 de Diciembre de 2020.

EL CONTRATANTE,


MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA
Subdirector administrativo y financiero DMCAL
Ordenador del Gasto.

EL CONTRATISTA,


CAROLINA ROSERO MEZA
Con cedula de ciudadanía N° 34.324.314 expedida en Popayán
Representante Legal del **UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**
CON NIT 900060943-1


Elaboró: **MARIBEL BEJARANO**
ASESORA JURIDICA DMCAL